

Jardunaldiak Jornadas

## Zuzenbidea emakumeen aurkako indarkeria matxistaren aurrean: aurrerapenak eta erronkak

El Derecho ante la violencia machista  
contra las mujeres: Avances y retos



**EUSKO JAURLARITZA**  
**GOBIERNO VASCO**

**HERRIZAINGO SAILA**  
*Genero-indarkeriaren Biktimei  
Laguntzeko Zuzendaritza*

**DEPARTAMENTO DE INTERIOR**  
*Dirección de Atención a las Víctimas  
de la Violencia de Género*

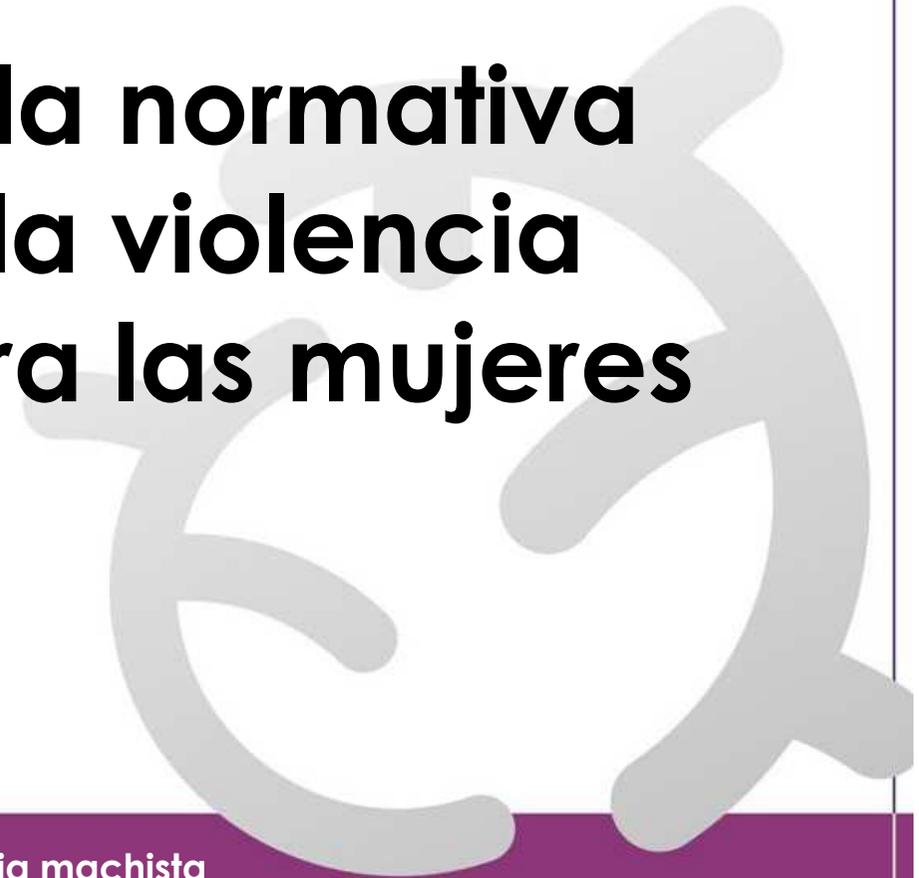
**Lekua / Lugar:**

**Bizkaia Aretoko Mitxelena entzunaretoa (Abandoibarra, 3. Bilbo)**

**Egunak / Dias:**

**2012ko irailaren 20a eta 21a / 20 y 21 de Septiembre de 2012**

# **Evolución de la normativa europea en la violencia machista contra las mujeres**







## DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

### PRINCIPIOS:

Igualdad entre hombres y mujeres - Prohibición de la discriminación -  
Responsabilidad del Estado por actos de particulares - Diligencia debida

- Convención sobre la eliminación de la discriminación sobre la mujer, 1979.
- Rec. general nº 19. CEDM, 1992.
- Dec. sobre la eliminación de violencia contra las mujeres. AGNU, 1993.
- Convención de Belém do Pará, OEA, 1994.
- Protoc. sobre los derechos de las mujeres en África. UA, 2003.
- Convención de Estambul. CdE, 2011.
- *Airey Vs. Irlanda.* (TEDH, 1979)
- *X e Y Vs. Países Bajos* ( TEDH, 1985)
- *Velazquez Rodriguez v. Honduras.* (CIDH, 1988).
- *Kontrova Vs. Eslovaquia* (TEDH, 2007).
- *Opuz Vs. Turquía* (TEDH, 2009)
- *González y otras Vs. México* (Campo algodnero) (CIDH, 2009)

# CONVENIO EUROPEO PARA PREVENIR Y COMBATIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

## Armonización de estándares

APROXIMACIÓN INTEGRAL Definición de diligencia debida

Las tres “p”

*12 capítulos, 77 artículos*

PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

**Ámbito de aplicación subjetivo y objetivo amplio**

*Cooperación jurídica internacional*

Norma

Informe explicativo

*avanzada*

## POLÍTICAS INTEGRALES Y RECOGIDA DE DATOS

### PREVENCIÓN

- Organismo centralizado de coordinación.
- Obligaciones estadísticas y de información.
- Campañas de sensibilización.
- Contenidos educativos antidiscriminatorios.
- Formación específica de los profesionales.
- Programas específicos para los perpetradores.

## PROTECCIÓN

- Acceso a los servicios generales y específicos necesarios.
- Servicios de protección independientes de la denuncia.
- Teléfono de ayuda e información.
- Casas de acogida.
- Centros de asistencia a las víctimas de violencia sexual.
- Apoyo y asistencia a menores víctimas o testigos.

## PERSECUCIÓN

- Remedios civiles: indemnizaciones, custodia, matrimonios forzados.
- Definición de tipos penales: violencia psicológica, sexual, acoso, etc.
- Estándares de política criminal: sanciones, justificaciones, agravantes.
- Jurisdicción amplia.
- Investigación efectiva, eficaz e inmediata.
- Investigación de oficio.
- Valoración del riesgo.
- Medidas de protección.

## OTRAS NORMAS

- Migración y asilo.
- Cooperación jurídica internacional.
- GREVIO

[http://www.coe.int/t/dghl/standardsetting/convention-violence/default\\_en.asp](http://www.coe.int/t/dghl/standardsetting/convention-violence/default_en.asp)

## ORDEN EUROPEA DE PROTECCIÓN

### Protección equivalente

ÁMBITO REDUCIDO

Efecto armonizador

Valor simbólico

*Directiva de 25 artículos*

MECANISMO DE RECONOCIMIENTO MUTUO

**Las víctimas como eje: protección internacional**

*Principio de doble criminalidad*

INICIATIVA ESPAÑOLA

2012 + 3

## EMISIÓN DE LA OEP

- Desplazamiento o voluntad de la víctima de desplazarse.
- Siempre a instancia de parte y siempre en asuntos penales.
- Siempre sobre una OP nacional. La OEP nunca es independiente.
- No protege testigos.
- La autoridad competente será el órgano que dictó la OP o medida cautelar.
- No se notifica la petición ni la emisión, sólo el acuerdo de reconocimiento y ejecución.

## EJECUCIÓN DE LA OEP

- Transmisión por cualquier medio que deje constancia escrita.
- La autoridad del Estado de ejecución valora la procedencia de la OEP (si cumple los requisitos). No hay automatismo.
- Causas de denegación, incluida la ausencia de doble criminalidad
- Principio de analogía: medida para un caso similar.
- Principio de equivalencia: la que más se parezca de las disponibles en derecho nacional.

## INCUMPLIMIENTO

- Se aplica la sanción prevista en el Estado ejecutante y, si no las hay, se informa y espera decisión del emisor.
- El emisor no puede sancionar el incumplimiento.
- El emisor lo puede tomar en consideración, por ejemplo para modificar la medida y agravarla.

## POSIBLES PROBLEMAS PRÁCTICOS

- Falta homogeneidad en los derechos nacionales (ej. OEP en países que no tienen medidas cautelares para ciertos delitos).
- Falta de automatismo y dificultad de proporcionar protección inmediata.
- Ámbito de aplicación muy limitado.
- Reparto de costes poco incentivador.

[Eur - lex](#)

[EUROPA.EU](#)

**¡gracias!**

**[javiertruchero@iuslab.com](mailto:javiertruchero@iuslab.com)**

**Evolución de la normativa europea en la violencia machista  
contra las mujeres**